

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
ESCUELA GRADUADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA

IMPACTO DE LA MANIFESTACIÓN DE JULIO DE 2019 SOBRE LA GOBERNANZA DE  
PUERTO RICO: TRANSPARENCIA Y MEDIDAS LEGISLATIVAS

Por:

Kevin D. Robles Santiago

Proyecto de investigación sometido a la Escuela Graduada de Administración Pública  
como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestría en Artes en Administración  
Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

Diciembre 2022

**Dedicatoria:**

A mi abuela Carmen I. Nuñez Estrada  
por alentarme siempre en conseguir  
todas las metas y por haberme  
brindado todo este tiempo su  
apoyo incondicional.

## **Resumen**

La investigación se basa en un análisis sobre las medidas legislativas desarrolladas a causa de los reclamos de transparencia hechos por los ciudadanos de Puerto Rico en la manifestación de julio del 2019 en donde renunció el Gobernador Ricardo Roselló Nevares. Como parte de la investigación, realicé una búsqueda sobre las medidas legislativas referentes a transparencia gubernamental y sólo pude identificar La Ley Núm. 141 del 1 de agosto de 2019, titulada Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito de Puerto Rico. La misma establece una forma de solicitarle información al Gobierno. Al comparar medida con leyes de transparencia del mundo, la misma resultó insuficiente en relación al acceso de información. Concluyo que, a tres (3) años de haber sido aprobada esta medida, los municipios de Puerto Rico no habían nombrado un Oficial de Transparencia. Además, concluyo que, los reclamos de los ciudadanos sobre una mayor transparencia no han sido atendidos debido a que Puerto Rico carece de medidas legislativas efectivas sobre este asunto.

**Palabras clave:** Transparencia, Medidas Legislativas, Protesta, Corrupción, Verano del 2019.

No hay política sin ética, y sin publicidad no habría justicia,  
pues la justicia no se concibe oculta.

– Inmanuel Kant

## **Introducción**

El derecho a la manifestación funciona como un sistema de protección a la tiranía de los funcionarios públicos en el poder. Es decir, se convierte en la forma de ejercer presión, de exigir una mejor calidad de vida y de solicitar derechos. Sin embargo, parecería ser que en Puerto Rico los líderes políticos no han tomado en serio las manifestaciones ocurridas en el país y que incluso, desacreditan su propósito como uno sin importancia. Por lo que, a través de la investigación pretendo contestar si la manifestación de julio de 2019 conocida como “El Verano de 2019” ha logrado que se desarrollen proyectos de ley que atiendan la falta de transparencia gubernamental en el Gobierno de Puerto Rico. Los ciudadanos de la isla han sufrido de una administración pública poco eficiente que los ha hundido en una deuda impagable, precarios servicios de salud, educación y utilidades (BBC News Mundo, 2012). A su vez, la carencia de un plan estructurado ha perpetuado la incapacidad de un desarrollo económico para Puerto Rico obligando al ciudadano a irse (Valentín, 2018). Nuestra historia política está caracterizada por ocultar información sobre los esquemas de corrupción, contrataciones de empleados y los contratos otorgados a los amigos del alma (BBC News Mundo, 2012). Esta situación ha caldeado el panorama social dirigiendo a las masas hacia un poder delegado sobre las sociedades democráticas, es decir, a protestar. Las protestas han sido una herramienta de expresión de inconformidades y deseos reformistas a la cual acuden personas y colectivos en busca de un cambio político dentro de su sistema de gobierno (Bassa & Mondaca, 2019). Las manifestaciones en Puerto Rico no han carecido de estos motivos cuando se nos ha impuesto una Junta de Control Fiscal dedicada a limitar, a restringir y a controlar

que se mejoren las condiciones laborales. Cuando la incomodidad y la injusticia desembocan sobre un mismo grupo de personas, la capacidad de levantar la voz y exigir un cambio se hace colectivo. Esta incertidumbre y la búsqueda de una respuesta al compromiso de los líderes políticos con su labor pública, justifica que esta investigación esté dirigida a evaluar el cambio a partir de la manifestación realizada desde el mes de julio de 2019 para destituir al Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Roselló. Para cumplir con los objetivos de la investigación, estaré realizando un recuento de los hechos y luego un análisis sobre los esfuerzos realizados para atender las exigencias sobre transparencia. Al identificar las medidas legislativas realizaré una comparación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno de México, la cual se encuentra entre las leyes de acceso a la información más sólidas y completas del mundo (Center for Law and Democracy, 2022) . Al finalizar, se espera identificar si las medidas de transparencias en Puerto Rico han logrado una reducción en los esquemas de corrupción. Por eso, a continuación presento las preguntas de la investigación:

### **Preguntas de investigación**

1. ¿Qué tipo de acciones de protesta utilizaron los manifestantes en la protesta de 2019?
2. ¿Cuáles medidas legislativas de transparencia el Gobierno de Puerto Rico ha desarrollado luego de la manifestación 2019?
3. ¿De qué forma las medidas legislativas de transparencia analizadas han facilitado el acceso a la información?
4. ¿Como compara Puerto Rico en términos de transparencia con otros países de América Latina?

Antes de responder las preguntas de investigación, es primordial que para entender las razones de las manifestaciones en Puerto Rico esta investigación haga un recuento histórico de lo ocurrido desde el año 2009 con la Ley Núm. 7, la cual explica el estado financiero de la Isla.

## **Conceptos y contexto de la realidad puertorriqueña**

### **Ley Núm. 7 de 2009 - Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Establecimiento Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico**

Según la exposición de motivos de la Ley Núm. 7 de 2009 Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Establecimiento Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico (de ahora en adelante Ley Núm. 7 de 2009) para el 2006, la deuda de Puerto Rico suponía unos \$48.000 millones de dólares. En diez años (10) la deuda aumentó en un 103% por lo que para el 2016 significó que Puerto Rico tuvo que declararse en quiebra (Ávila, 2022). A consecuencia de esta decisión tomaron medidas agresivas para ahorrar dinero y que el Gobierno funcionara momentáneamente hasta el momento de la quiebra en el año 2017. Desde el año 2006, la Junta de Planificación había realizado unas predicciones erróneas que proyectaban la economía de Puerto Rico en ascenso. Sin embargo, tres años consecutivos fallaron debido a que la economía continuaba en un descenso imparable muy por debajo de las predicciones (Ley Núm. 7 de 2009). Estas proyecciones por parte de la Junta de Planificación servían de base para estimar cuánto podría estar recaudando el Departamento de Hacienda al Fondo General por lo que la sobreestimación causó que Hacienda contara con un dinero ficticio. Esto causó que las administraciones del Gobierno de Puerto Rico realizaran presupuestos enajenados de la realidad económica que vivía el país. Luego de la Ley de Reforma Fiscal de 2006, los gastos del Gobierno parecieron bajar dramáticamente, pero en realidad la administración tomó medidas para posponer los gastos para

los años fiscales 2007 y 2008. Estas medidas incluyeron: no pagar a suplidores del Gobierno incluyendo la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y refinanciamientos de deudas que pospusieron los pagos para años posteriores (Ley Núm. 7 de 2009).

Al momento de la Ley Núm. 7 del 2009 haber sido formulada y aprobada, Puerto Rico enfrentaba un déficit de 3,200 millones de dólares que equivale al 42% de los recaudos estimados para el año 2009 y su crédito había sido degradado a chatarra. Según lo establece la exposición de motivos de la ley antes mencionada, la Asamblea Legislativa se basó en las secciones 18 y 19 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico que les impone la responsabilidad de proteger la vida, salud, y seguridad de los puertorriqueños y en la Sección 8 del Artículo VI para la protección del crédito del país. Se dispusieron a crear tres (3) medidas para aliviar la crisis inmediata de liquidez, para permitir que el Gobierno continuara operando y restablecer la salud fiscal a través de una primera fase con la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Establecimiento del Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico. La Ley del Programa de Estímulo Económico Criollo, la Ley para Implantar la Ley Federal de Estímulo Económico y la Ley de las Alianzas Público-Privadas se supone que impulsarían nuestro desarrollo económico para beneficio de todos los puertorriqueños. Es decir, lo que se disponen dentro de estas tres (3) medidas es un plan por fases para rescatar la economía del Gobierno. Las fases serán progresivas lo que significa que dependerá de la efectividad de una para pasar a la otra. El Gobernador de Puerto para este entonces lo era Luis Fortuño. El mismo decretó un estado de emergencia fiscal y estableció medidas inmediatas de control de gastos a los funcionarios incluyendo: (1) congelación de puestos vacantes y la prohibición a la creación de nuevos puestos; (2) eliminación de un 30% de los puestos de confianza en las agencias; (3) reducción de gastos operacionales equivalente al

10% de la mitad de los gastos operacionales presupuestados para el año fiscal 2008- 2009;(4) prohibición del uso de tarjetas de crédito; (5) limitación al uso de vehículos oficiales; y (6) prohibición del uso de fondos públicos para sufragar gastos relacionados al uso de teléfonos celulares, entre otras medidas.

Sin embargo, estas alternativas no fueron efectivas, más bien ocasionaron severos daños a los planes de retiro, tanto públicos como privados, daños a la educación, la limitación de pedir prestado, daños a la Universidad Pública de Puerto Rico, salud e incluso, la falta de fondos para pagarle a los policías y maestros. El índice de pobreza se estancó en un 45%, el desempleo aumentó y hubo una emigración masiva de boricuas a Estados Unidos. A toda esta situación se le ha sumado los esquemas de corrupción a un país en quiebra que apenas puede sostenerse y la incapacidad de administrar los fondos públicos. El Gobierno tuvo que reducir dramáticamente sus operaciones, los servicios y beneficios a la ciudadanía. También tuvo que cerrar temporera o permanentemente algunas de sus dependencias y tuvo que concentrar sus limitados recursos en aquellos servicios esenciales mínimos que más necesita la ciudadanía.

En el 2016, Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico para ese entonces, confirmó el severo estado financiero y que la Isla se había acogido a la Ley de Quiebra. Esto dio paso a que en el 2016 Estados Unidos aprobara una legislación que permitiera a Puerto Rico reestructurar su deuda en los tribunales, pero que a la misma vez le impuso una Junta de Supervisión Fiscal. El organismo está compuesto por siete (7) personas nombradas por el presidente y el Congreso es el responsable de representar a los boricuas en la corte desde el 2017, cuando comenzó el proceso de reestructuración. Incluso tiene el poder de aprobar su presupuesto, por encima del gobierno local. La junta estaba dirigida a desarrollar medidas de austeridad con la justificación de que son necesarias para cumplir con los acreedores. Desarrollaron el “Plan de



Ajuste de la Deuda”, que fue aprobado por la jueza Laura Taylor Swain, del Distrito Sur de Nueva York. Este plan incorporó acuerdos entre una serie de acreedores, reduciendo a \$33,000 millones en deuda de bonos a \$ 7,000 millones. Los pagos anuales de la deuda quedarían reducidos en un 80% (Ávila, 2022).

### **Ley 3 del 23 de enero de 2017 - PROMESA Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico**

Según la exposición de motivos de la Ley Núm. 3, en 2015 Puerto Rico declaró impagable una deuda de \$70,000 millones de dólares, lo que llevó al Congreso de Estados Unidos a crear una ley llamada PROMESA (por sus siglas en inglés), que permitió a la Isla emitir una petición de quiebra en mayo de 2017. El Gobierno de Puerto Rico tiene un déficit de 7 billones de dólares por lo que tiene que implementar medidas de recortes, aumentar los recaudos o ambas para disminuir este déficit. PROMESA está dirigida a reestructurar las finanzas del Gobierno para obtener presupuestos balanceados mientras se mantienen los servicios esenciales para los puertorriqueños (Cordero et. al, 2020). La exposición de motivos explica la finalidad de esta nueva ley en Puerto Rico y se centra en recuperar la credibilidad ante los inversionistas y mercados financieros, restablecer su crédito y regresar al camino del manejo responsable de la deuda y de sus finanzas, logrando reestructuración más eficiente. Entre las que menciona la Ley se encuentran reestructurar el sistema de pensiones conforme a PROMESA y restablecer el acceso a los mercados capitales. También incluye el crear una reforma laboral más eficiente y así reducir la tasa de desempleo. En la ley se desglosa que se debe lograr una reforma energética que logre buscar maneras de bajar el costo energético y mejorar su infraestructura. Además, desarrollar una nueva reforma contributiva que transforme el sistema tributario en uno más sencillo y transparente. Relacionado a esto, la ley establece que se debe mejorar el sistema de captación de impuestos, agilizar el sistema de permisos

para permitir que se beneficie de nueva inversión y expandir las alianzas público-privada, para mejorar la economía y la infraestructura. Sin embargo, se han desarrollado alternativas para reducir beneficios laborales, recortar las pensiones, bajar salarios y reducir servicios gubernamentales. Estas alternativas han empujado al puertorriqueño a migrar a los Estados Unidos en especial a los jóvenes en busca de una mejor calidad de vida y hacer realidad la posibilidad de una estabilidad económica (Cordero et al. (2020). Según Cordero et al. (2020) la falta de programas gubernamentales que atiendan las necesidades de los jóvenes y la falta de oportunidades económicas luego de salir de la universidad los han motivado a migrar hacia los Estados Unidos. De hecho, los que han permanecido en la Isla, se encuentran entre el 11.42% de los jóvenes de 18 a 24 años bajo el nivel de pobreza (Cordero et al., 2020). En el transcurso de la aplicación de la Ley 3 de 2017 es necesario desarrollar alternativas viables para la Isla (Torres, 2020). Todas estas situaciones han desembocado que los ciudadanos se organicen y salgan a la calle a protestar.

## **Protestas**

La historia ha sido escrita sobre protestas que han moldeado la realidad social del siglo 21. Varios ejemplos de esto lo son: los movimientos para abolir la esclavitud y para lograr el voto de las mujeres, así como los movimientos actuales, como los que piden el fin de la discriminación contra las personas por su orientación sexual o identidad de género, y que buscan el fin del abuso sexual y el acoso a las mujeres (Naciones Unidas, 2018). El derecho a la protesta no se desarrolla de forma aislada se desarrolla gracias el derecho adquirido de la libertad de expresión. Su utilización responde a la inconformidad de los ciudadanos hacia algún asunto de índole privado o público. En su mayoría, estas incomodidades y exigencias se relacionan con la defensa de derechos humanos: salud, educación, trabajo, vivienda. A su vez, estas exigencias van de la mano con la falta de transparencia, carencia de participación ciudadana, medidas legislativas punitivas que

hayan causado una desigualdad social. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) la protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de oposición o denuncia. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales. A su vez, el apoyo o críticas relativas a un grupo, partido o al propio gobierno, la reacción a una política o la denuncia de un problema público, la discriminación y marginación de un grupo son ejemplos natos de las diferentes razones por las cuales se pueden manifestar las protestas.

Las personas que participan no necesariamente poseen un rasgo similar, pueden provenir de distintos grupos sociales, distinto género, religión, posición socioeconómica, ideología, etc. Sin embargo, sienten que es su deber intervenir o ser parte, bajo una misma finalidad, que persiguen y comparten. La protesta es un derecho reconocido internacionalmente, derivado de la libertad de expresión, reconocida como pilar de la democracia (Jiménez, 2021). El derecho a la libertad de expresión es la capacidad de expresar opiniones, ideas, recomendaciones, comentarios sobre los temas del país sin miedo a ser censurado, castigado, sentenciado o incluso asesinado por el gobierno (Jiménez, 2021). El Consejo de Derechos de las Naciones Unidas ha señalado que la libertad de reunión “es esencial para el disfrute de otros derechos humanos y libertades y constituye un pilar fundamental en la construcción de una sociedad democrática y el fortalecimiento de la democracia” (Naciones Unidas, p. 2) El derecho a la libertad de expresión puede ser utilizada, ya sea para expresar inconformidad en contra del Gobierno o para comunicar expresiones que ofenden o perturben al Estado o a cualquier otro sector de la población.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y

opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Declaración Universal de los Derechos Humanos, p.6)

La libertad de expresión y la libertad de prensa convergen en un mismo artículo en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A su vez, en el Artículo 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948 por la Organización de Naciones Unidas, garantizan en conjunto el derecho a reunirse de manera pública o privada para expresar, promover, perseguir y defender intereses comunes (Naciones Unidas, 2018).

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1952), al igual que la mayoría de las constituciones de los países democráticos, también reconoce el derecho a la libertad de expresión, prensa, huelga y libre asociación. El Artículo II en la Carta de Derecho de Puerto Rico expone lo siguiente:

Sección 4: No se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al gobierno la reparación de agravios.

Sección 18. A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.

Cada uno de estos derechos se convierten en herramientas para que los ciudadanos puedan organizarse de forma pacífica y exigir un cambio. Su utilización se fundamenta en una búsqueda del establecimiento de límites de poder hacia los líderes políticos. De esta forma, se busca

garantizar que exista un sistema de poder balanceado que permita cuestionar las decisiones del Gobierno sin miedo a represiones. Es la herramienta principal que ostentan los pueblos del mundo para garantizar que se respeten derechos adquiridos y que se desarrollen unos mejores que se adapten a las nuevas realidades sociales. El Gobierno no sólo tienen la obligación de proteger las reuniones pacíficas, sino que también deben tomar medidas para facilitarlas (ONU, 2018). Sin embargo, esto no es siempre de esta manera ya que parecería ser que la euforia y los ánimos son estimulados de forma negativa por algunos de los dos bandos para desviar el apoyo de los ciudadanos sobre la causa principal.

El reto de todas las protestas es lograr que el mensaje de apoyo llegue a todas las partes del país y hoy día del mundo. En el siglo 20 resultaba un arduo trabajo distribuir el mensaje a los grupos de personas de una forma rápida. Convocar grandes cantidades de personas que apoyaran la protesta tomaba tiempo, sin embargo, con la introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la protesta adopta un nuevo escenario y la virtualidad se convierte en la alternativa clave para la comunicación y la organización más detallada de las movilizaciones llevadas a cabo (Taborda Caro & De la Ossa Navarro, 2020). Esta nueva alternativa apela a una población joven adulta que se le facilita opinar y conocer las razones de los movimientos o protestas para así sumarse a ellas. Solo basta con viralizar una publicación para que millones de personas dentro y fuera del país conozcan las razones de la protesta y se sumen a ellas ya sea de forma presencial o ejerciendo presión a través de comentarios de apoyo. Incluso, según Taborda y De la Ossa (2020) gracias a estos nuevos escenarios de protestas que se adaptan eficazmente para el debate político, se rompe con cierto ciclo que censura las formas tradicionales de participación ciudadana, por lo que aflora la libertad de expresión sin temor a la censura. Las redes sociales se han convertido en una herramienta para solicitar el elemento de transparencia; elemento del que a

veces ha carecido las páginas oficiales del gobierno. Resta darle más énfasis a la transparencia a través de voluntad de dar a conocer y adoptar un modelo de gobierno abierto que atienda los reclamos de los ciudadanos.

## **Transparencia**

La transparencia está orientada a abrir los asuntos públicos manejados por los Estados al escrutinio de la ciudadanía, amparándose en el derecho a la información y en la obligación legal de rendir cuentas acerca de la forma, fondo y contenido de la administración de los recursos públicos (Marín, 2018). Un derecho de escala constitucional reconocido en *Soto v. Secretario de Justicia*, 112 D.P.R. 477 (1982) en donde se recalcó que este concepto es corolario del derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, la transparencia debe estar liderada por un grado de voluntad a que la información sea analizada y utilizada para cualquier fin de modo que el Estado no guarde secreto alguno de la administración de los recursos públicos. La transparencia se asocia con la buena administración y con gobierno abierto desarrollando confianza en los ciudadanos hacia el aparato gubernamental (Yong, 2016). Como resultado del ejercicio de la transparencia se busca desarrollar mayores espacios de participación ciudadana que nazcan voluntariamente del gobierno de forma que el ciudadano aporte alternativas a los problemas desde su perspectiva (Finol et al., 2021). Los gobiernos en el mundo al 2022 se están moviendo hacia el desarrollo de alternativas que reflejen transparencia a través de sus sitios web en dónde pueden publicar la información instantáneamente. Este proceso de cambio ha dado lugar a un nuevo modelo de gestión pública en donde se incluye la figura del ciudadano en los asuntos públicos como individuo fiscalizador. A su vez, expertos expresan que a mayor transparencia gubernamental disminuyen las probabilidades de corrupción. Incluso, las Naciones Unidas (2015) estableció la transparencia como uno de los pilares fundamentales que tiene que desarrollar en su agenda al 2030.

## **Protestas en Latinoamérica**

La “politización de la desigualdad” como la forma correcta de vida en sociedad se ha apoderado de los países empobrecidos y hace trizas las esperanzas de movilidad social, o al menos de mejora en el bienestar que había generado. Las nuevas generaciones ya no quieren volver a naturalizar la desigualdad y expresan su descontento con facilidad (Murillo & López & Sorensen, 2019). Reconocen la falta de transparencia y la corrupción son los males que desencadenan olas de violencia, falta de servicios y oportunidades que los obligan a vivir en precariedad. El sentimiento se esparce a través de todo Latinoamérica entre jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que han entendido que merecen una mejor calidad de vida (Latinobarómetro, 2021). Se han desarrollado protestas a través de todo el continente Latinoamericano que no se guardan muchas diferencias pues su finalidad se basa en la erradicación de la “politización de la desigualdad”.

En 2019, las multitudes salieron a marchar masivamente para expresar su descontento, reclamando a los gobiernos por el estancamiento económico, corrupción y desigualdad. Estos focos de manifestación tuvieron su visibilidad en América Latina, en países como Chile, Colombia, México y Puerto Rico (Murillo, 2021). En su mayoría estas protestas han sido motivadas por políticas económicas y sociales que han amenazado los derechos humanos y el acceso a mejores servicios del Gobierno (Castro, 2020). La violencia escaló y se registraron confrontaciones entre grupos participantes en las protestas con la policía. Los episodios de violencia pueden escalar a mayores cuando las masas son incitadas a defenderse de posibles ataques policíacos o de personas dentro de los grupos que no necesariamente persiguen la causa.

En 2020 la pobreza y el desempleo aumentaron, la corrupción interfirió en el manejo de la pandemia y, en muchos casos, las élites políticas siguieron mostrando falta de empatía con una

población cada vez más angustiada (Murillo & López & Sorensen, 2019). Los jóvenes han estado encabezando las protestas de la era moderna pese a la recesión y la pandemia. Las redes sociales se han convertido en su mejor herramienta para distribuir su mensaje de convocatoria para exigir mejores oportunidades de empleo, mejores servicios de salud, educación y mayor participación ciudadana. Por ejemplo, en países como Paraguay en marzo de 2021 y la explosión en mayo en Colombia, donde una reforma impositiva movilizó a las masas hacia semanas de protestas y, pese a una brutal represión con muertos y desaparecidos, las protestas continuaron un mes más tarde.

### **Cronología de la protesta de julio del “Verano de 2019”**

Según la redacción de noticias de Noticel (2019) todo comenzó el 8 de julio de 2019 cuando los medios y redes sociales circularon la existencia de un chat de Telegram de un cercano grupo de colaboradores del exgobernador Ricardo Rosselló Nevares. El 9 de julio se divulgaron las primeras 11 páginas del controversial chat. El exsecretario de la gobernación y uno de los participantes del chat, Ricardo Llerandi, confirmó la veracidad de los extractos de los mensajes en los que Rosselló Nevares y su equipo de confianza parecen hacer burlas dirigidas al presidente del PPD, Aníbal José Torres, y al presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, así como a la exsecretaria de Justicia, Wanda Vázquez. Debido a esta controversia el exgobernador canceló sus vacaciones en Europa para regresar a Puerto Rico. Los boricuas retomaron el uso de la etiqueta “RickyRenuncia” la cual se había convertido en una tendencia a nivel nacional e internacional. El 11 de julio Rosselló Nevares llegó de un viaje procedente de España y realizó en la noche una conferencia de prensa en la que le pidió perdón al pueblo de Puerto Rico por sus expresiones e informó que no renunciaría. Antes de las expresiones del exgobernador, salieron a relucir más extractos del chat, en las que el exgobernador hizo expresiones despectivas contra la Junta de Supervisión Fiscal e incluso otros participantes del grupo hicieron comentarios de índole machista



y expresiones peyorativas contra mujeres. Por ejemplo, el exsecretario de Asuntos Públicos, Ramón Rosario, llamó “gatita” a la directora ejecutiva de la JSF, Natalie Jaresko. Mientras, Rosselló Nevares llamó “put...” a la exconcejal boricua en Nueva York, Melissa Mark. El 13 de julio El Centro de Periodismo Investigativo publica las 889 páginas del chat de Telegram. En esta nueva controversia resalta la burla en la que el gobernador alardea que “cogemos de pende... hasta los nuestros”. Ante la publicación, Rosselló Nevares, anunció la salida de su gabinete de la mayoría de los participantes, con la excepción de Maceira y Llerandi. Roselló Nevares reiteró que se mantendría en su puesto y que no contemplaba renunciar. Es en este momento donde el pueblo inicia las manifestaciones frente a La Fortaleza para exigir la renuncia de Rosselló Nevares. El 14 de julio el exgobernador asiste a un servicio religioso en la Iglesia El Calvario, en San Juan, donde volvió a pedir perdón. En el segundo día de manifestaciones frente a La Fortaleza los ánimos comenzaron a caldearse y el grupo de manifestantes aumentó debido a la cobertura de la prensa y de las redes sociales por lo que, la policía lanzó gas pimienta. El 15 de julio Rosselló Nevares se presentó en una controvertible entrevista en la emisora Z-93, en la que reiteró que no renunciaría y que su esposa, Beatriz Rosselló, lo perdonó. Durante la noche, las manifestaciones se intensificaron frente a La Fortaleza, tras una convocatoria lanzada por los exponentes urbanos Bad Bunny y Residente. El 16 de julio en una extensa conferencia de prensa, Rosselló Nevares reiteró que no renunciaría y pide a manifestantes que “desistan de este tipo de estrategia o de práctica” de atacar a agentes de la policía y de escribir en las antiguas paredes del Viejo San Juan. El exgobernador también acudió a Lares, donde se disculpó con un hombre que padece de obesidad mórbida y del cual se había mofado en el chat. Esta noche del 16 de julio cerró con manifestaciones pacíficas.

El 17 de julio fue convocada una manifestación masiva liderada por artistas, sindicatos y deportistas, entre los que se destacaron Ricky Martin, Residente y Bad Bunny, miles de personas inundaron las calles del Viejo San Juan para exigir la renuncia de Rosselló Nevares. Marcharon desde el Capitolio hasta la Plaza del Quinto Centenario. También se realizaron protestas en otros países. El 18 de julio en un comunicado de prensa, Rosselló Nevares reiteró su pedido de perdón y pidió la “reconciliación” con el pueblo. Mientras, el exgobernador Luis Fortuño y el alcalde de Bayamón, Ramón Luis Rivera Cruz, se unieron al pedido de renuncia. Los manifestantes, iniciaron el día de protestas con una marcha para recordar a las personas fallecidas a causa del huracán María. Comenzó la convocatoria del Paro Nacional del 22 de julio en las redes sociales. Dentro de los tipos de manifestaciones se destacó el “cacerolazo”, una cabalgata y una kayakada. El 20 de julio Rosselló Nevares emitió declaraciones para negar que en el pasado haya tenido contratos con la Legislatura o una cuenta en la que acumulaba fondos a sospechosos como parte de un esquema de malversación de fondos públicos. Los manifestantes realizaron un cacerolazo frente a la Fortaleza y en el Capitolio se recitaron las 889 páginas del chat de Telegram. El 21 de julio Rosselló Nevares anunció en Facebook que no aspiraría a la reelección a la gobernación en el 2020, y que renunciaría a la presidencia del PNP, pero no a la gobernación. Además, le dio la bienvenida a cualquier proceso de rescisión en la Legislatura. También hubo manifestaciones en La Fortaleza. El 22 de julio más de medio millón de personas se congregó en el estadio Hiram Bithorn, en Hato Rey, para paralizar el expreso Las Américas como parte del Paro Nacional. Un grupo de artistas y deportistas, entre los que se encontraba Olga Tañón, Kany García, Ednita Nazario, Bad Bunny, Ricky Martin, Residente y Tito Trinidad, encabezó la marcha. En la tarde, los manifestantes llegaron hasta la zona de La Fortaleza y allí se les unió Daddy Yankee. Ya cuando llegó la noche, la Policía alegó que la protesta se había convertido en una

ilegal, por lo que procedió al desalojo a fuerza de gas pimienta. Una corrida de motoras, convocada por el “influencer” Rey Charlie, culminó con un segundo lanzamiento de gases. El 23 de julio Rosselló Nevares informó que se encontraba en un proceso de reflexión y detalló que “el pueblo está hablando y me toca escuchar”. Sin embargo, trascendió que el exgobernador filmó un vídeo con su mensaje de renuncia. Manifestantes acudieron nuevamente a La Fortaleza a solicitar su salida. A su vez trascendió que el Departamento de Justicia comenzó a investigar la controversia del chat de Telegram.

El 24 de julio Rosselló Nevares anunció en un mensaje televisado que renunciaba a la gobernación, efectivo el 2 de agosto. Lo hizo horas después de que el presidente de la Cámara de Representantes, Carlos “Johnny” Méndez, advirtiera que se iniciaría un proceso de residenciamiento o juicio político en su contra. La jornada de manifestaciones culminó a son de fiesta, con una “Grajeada Combativa” en las escalinatas de la iglesia San Juan Bautista, así como con un “Perreo Intenso” frente a La Fortaleza.

## **Metodología**

La naturaleza de esta investigación nos dirigió a realizar un análisis de contenido que se desprende del enfoque cualitativo. Este tipo de análisis se centra en recoger data de dominio público relevante al tema de investigación de manera que se pueda utilizar para construir una opinión o una conclusión basado en la información encontrada (Silverman, & Patterson, 2022). Uno de los beneficios del análisis es que permite levantar una opinión pública basado en la información que ofrece el Gobierno y así los ciudadanos desarrollan su propio juicio crítico. Esta información puede abarcar muchas formas por lo que se desarrollará un amplio margen de investigación sobre documentos gubernamentales, medidas legislativas, información encontrada en páginas electrónica del gobierno y organismos internacionales, artículos de periódicos, revistas,

investigaciones entre otros. Dentro de esta investigación analicé medidas legislativas formuladas para el desarrollo de una mayor transparencia luego de la manifestación del Verano de 2019. Luego de realizar la búsqueda, analicé dentro de los criterios de aplicabilidad de política pública, capacidad del ciudadano de solicitar información y nivel de transparencia del Gobierno de Puerto Rico al brindar la información. Para atender el asunto de la falta de transparencia del Gobierno de Puerto Rico relacionado a los reclamos realizados en la protesta conocida como “El Verano de 2019”, fue necesario analizar los casos de corrupción en Puerto Rico ya sea en el gobierno central como en las alcaldías y así establecer una comparación entre capacidad de transparencia y corrupción en Puerto Rico. Además, discutiré el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico según la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018. También, evaluaré la Ley Núm. 141 de 2019 Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública junto con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Gobierno de México con el fin de compararlas. Esta información fué recopilada de los artículos de los principales periódicos de Puerto Rico. Se construyó una tabla con la información sobre los casos de corrupción para contabilizar los mismos. Al finalizar se espera que se concluya si la respuesta del Gobierno de Puerto Rico sobre el desarrollo de una mayor transparencia ha sido plasmada en medidas que así lo garanticen.

## **Resultados**

Como parte de la información recopilada, estuve evaluando información relacionada a transparencia, según se establece por organismos internacionales. Uno de estos organismos que encontré es el de Transparencia Internacional. Transparencia Internacional (2021) es un organismo que se encarga de medir el nivel de transparencia de los gobiernos del mundo en donde a través de diferentes criterios. Al finalizar el análisis, se brinda una puntuación que comprende de cero (0) a

cien (100) en donde 50 a 59 es una calificación de F, 60 a 69 es una calificación de D, de 70 a 79 es una calificación de C, de 80 a 89 es una calificación de B y de 90 a 100 es una calificación de A. También, se posicionan los países desde las notas más altas hasta las notas más bajas. Este organismo trata de erradicar la corrupción gubernamental al establecer la transparencia como una solución a este problema y así promover gobiernos más abiertos y democráticos. Transparencia Internacional define la corrupción como “el abuso de un funcionario público para su ganancia personal”. Delia Ferreira Rubio presidenta de Transparencia Internacional (2022) expresó que “los países de América están totalmente estancados en la lucha contra la corrupción” debido a que sus líderes manchan la imagen del ciudadano que protesta y ataca los derechos de la prensa impidiéndoles que divulguen la información. Se necesitarían líderes desligados de aumentar su poder para garantizar una mayor transparencia. La ausencia de legislación y reglamentación que especifique el cómo, cuándo y dónde se puede tener acceso a información se ha convertido en una realidad puertorriqueña (Márques, 2019).

Según Mendel (2003), existen nueve (9) principios fundamentales que deben guiar la estructura de cualquier Ley de Transparencia y Acceso a la información en el mundo: (1) apertura máxima, (2) obligación de publicar, (3) promover un gobierno abierto, (4) alcance limitado de las excepciones, (5) eficiencia en el acceso a la información, (6) costos, (7) reuniones abiertas, (8) principio de apertura y (9) protección para informantes. A continuación, discuto cada uno de estos principios. Mendel (2003) explica que la apertura máxima se refiere a que una ley de transparencia debe tener una apertura máxima a ofrecer información. En cuanto a la obligación de publicar implica que se debe convertir en política pública que las agencias, dependencias, municipalidades estén obligadas a poseer una página web para publicar información de forma periódica. Para promover el gobierno abierto la meta de cualquier gobierno debe ser a convertirse en un gobierno

más abierto y desarrollar esta cultura. El alcance limitado de las excepciones se refiere a que las excepciones deben estar claras y justificar su aplicabilidad. La eficiencia en el acceso a la información significa que las solicitudes de acceso a la información deben ser procesadas de forma expedita y debe haber una posibilidad de refutar las respuestas negativas. En cuanto a los costos, el ciudadano no debe pagar o someterse a procesos muy rigurosos para acceder a información pública. Las reuniones abiertas alude a que las reuniones del gobierno deben ser abiertas y deben publicarse. El principio de apertura como política pública estipula que las leyes deben contar con el principio de apertura como un elemento de prioridad. Finalmente, la protección para informantes enmarca que los individuos que brinden información sobre conductas incorrectas deben gozar de protección.

La Ley Núm. 141 del 1 de agosto de 2019 Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública establece un procedimiento uniforme para información pública que se encuentre en las entidades gubernamentales. Según lo establece la ley, faculta a cada agencia a designar al menos a tres (3) servidores públicos quienes fungirán como Oficiales de Información y tendrán la responsabilidad de recibir las solicitudes de información, tramitar las mismas y facilitar el acceso a los documentos. Según lo establece la medida, la información y documentación del Gobierno de Puerto Rico se presume pública y accesible a todas las personas. Se establece un periodo de diez (10) días laborables para la producción de la información solicitada y no se cobrará algún cargo monetario por la misma. Se presume que toda la información es pública por lo que el acceso a la información se entiende que debe pasar por el cedazo del organismo público. Supone un proceso expedito y flexible sobre la solicitud de información. Sin embargo, se ha presentado el caso que las alcaldías de los Municipios de Puerto Rico no conocen el proceso de divulgar información, no toman el teléfono o mucho menos te preparan el informe solicitado. Por

lo que esta acción viola el Artículo 5 y 7 los cuales van dirigidos a elegir y adiestrar a un personal que se encargará de recibir, tramitar y producir la información solicitada. Más allá de producir la información, el Gobierno de Puerto Rico ha fallado en la capacitación de sus empleados sobre divulgación voluntaria y de fácil acceso de la información. En una reciente investigación realizada por el Centro de Periodismo Investigativo (2022) resultó que los municipios y el gobierno central nombró a oficiales de información luego que el ente investigativo realizara una demanda en contra de los municipios por no producir la información solicitada. El 68% de los municipios en Puerto Rico nombraron a Oficiales de Información luego de este recurso. Sólo seis (6) municipios al momento de esta investigación mencionada habían nombrado a un Oficial de Información. A su vez, esta investigación reveló que a tres (3) años de aprobada la Ley 141 la mayoría de la ciudadanía no conoce de esta ley. El Gobierno de Puerto Rico debe encaminar su política pública hacia una mejor divulgación de la información dentro de sus plataformas electrónicas como así lo establece la política pública de esta medida. No se pudieron identificar informes sobre la cantidad de ciudadanos atendidos en búsqueda de información que refleje un indicador sobre la efectividad de la Ley Núm. 141. También, en un estudio realizado en el 2020 por el Observatorio de Gobernanza, Transparencia y Rendición de Cuentas de Puerto Rico reveló que no existe voluntad del Gobierno de Puerto Rico para adoptar herramientas sobre transparencia gubernamental y que en los municipios se detuvo el progreso hacia una gobernanza transparente. Incluso, el Center for Law and Democracy (CLD), un organismo internacional que vela por los derechos humanos incluyendo el acceso a la información, ha catalogado la Ley Núm. 141 de 2018 del Gobierno de Puerto Rico como uno de los peores estatutos para el acceso a la información. El CLD posicionó la medida en el nivel 87 de 128 países lo que aleja a Puerto Rico de promulgar una cultura de transparencia gubernamental (Noticel, 2020). Entre las críticas hechas por el Director del

organismo del CLD, Toby Mendel, a la legislación puertorriqueña se encontró que no es clara y consisa sobre cómo y dónde el ciudadano puede solicitar la información a las organizaciones. Esto se convierte en un obstáculo sobre una herramienta creada para el uso del ciudadano y su uso complicado disminuye la confianza sobre la voluntad del Gobierno de ofrecer información. Por otra parte, otorga sanciones poco severas hacia funcionarios que incumplan esta medida lo que abre espacio a esquemas de corrupción. La medida legislativa recomienda que en vez de ofrecer sanciones penales se cambien a unas administrativas. Entre tantas críticas Mendel resume que la medida tiene una gran deficiencia en su función de convertir a Puerto Rico en un Gobierno Abierto (Noticel, 2020).

México por su parte, se encomendó la tarea de fomentar la cultura de la transparencia y la calidad en el servicio, así como fomentar valores éticos de conducta que deben practicar los servidores públicos. En 1997, incluyó por primera vez en su Constitución el concepto de “acceso a la información” en vez de transparencia. No podemos negar que es un gran avance debido a que se elevó a nivel de derecho proveer información al ciudadano, sin embargo, fue necesaria una política pública que respaldara este derecho. La transparencia se introduce como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) de 2002. Según establece la medida, desarrolla obligaciones sobre los entes gubernamentales del Gobierno de México para fomentar el Gobierno Abierto en los aspectos de transparencia y acceso a la información. Establece como política pública que los organismos gubernamentales pongan a disposición del público la información y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos (Art. 68). También en su Artículo 66 *Del Gobierno Abierto* explica que es política pública establecer políticas internas para desarrollar un gobierno de forma transparente. Para esto establece una serie de requerimientos como: generar las condiciones que permitan que permee la



participación de ciudadanos y grupos de interés sobre las decisiones de debate público. A su vez, requiere que sea necesario crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones. El artículo 68 y 69 De las Obligaciones de transparencia de los sujetos obligados establece categorías a través de los diferentes elementos del gobierno. Es decir, comienza hablando sobre el tipo de información que están obligadas a brindar las diferentes agencias del gobierno. Entre estas se encuentran: El Ejecutivo, Hacienda, Agricultura, Fuerzas Armadas, Salud, Educación, Departamento de Estado, Recursos Naturales, Departamento del Trabajo, Turismo y Justicia. A su vez, se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública como un órgano de la Administración Pública mexicana con el objetivo de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia. Se encarga de resolver la limitación a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública de México. También se creó la Contraloría y Transparencia Gubernamental de México.

La medida en si fomenta en la mayoría de sus artículos que los órganos gubernamentales de México estén obligados a brindar información y a facilitar su acceso. Como también le requieren que las leyes desarrolladas estén cobijadas por una cultura de transparencia. En el análisis realizado por CDL del Right to Information Rating (RTI) posicionó la medida de transparencia mexicana en el segundo lugar en todo el mundo (Centre for Law and Democracy, 2022). Dentro de sus siete (7) categorías incluye: derecho de acceso, alcance, procedimiento sobre solicitar información, excepciones, apelaciones, sanciones y protecciones y medidas promocionales. La Ley de Transparencia mexicana recibió una puntuación casi perfecta en casi todas estas categorías. Por lo que, la Ley de Transparencia mexicana se acerca más a las cualidades establecidas por Mendel

(2003) como apertura máxima, obligación de publicar, promoción de un gobierno abierto y sobre todo derecho de acceso.

La Ley Núm. 141 de 2019 se encuentra muy por debajo de los estándares internacionales en el área de gobierno abierto y acceso a la información. Con una puntuación de 73 de 150 según los estándares del RTI la catalogan (CLD, 2020). En comparación con la medida de transparencia mexicana, Puerto Rico no establece ni protege el derecho efectivo de acceso a la información para los ciudadanos por contar con una ley de transparencia que carece de especificidad (Noticel, 2020). La Ley de Transparencia mexicana está centrada en otorgar un acceso a la información efectivo porque no es desarrollar una medida de transparencia es lograr que su uso sea sencillo y fácil para el ciudadano (Artículo 6). Es importante que al leer la medida no quepa dudas sobre su aplicación de manera que no se requiera interpretación judicial para su entendimiento. Se destaca que uno de los propósitos de esta ley es desarrollar un procedimiento sencillo y uniforme sobre todos los órganos gubernamentales de México (Artículo 2, III). Es necesario detallar minuciosamente el alcance de información que el ciudadano puede solicitar. Basándose en el derecho humano de acceso a la información el Gobierno mexicano solo construyó limitaciones temporales sobre la información confidencial por lo que toda información obtenida, desarrollada o custodiada por las agencias gubernamentales es pública (Artículo 12).

Puerto Rico por su parte, carece de efectividad y se aleja totalmente de hacerle más fácil al ciudadano acceder a la información. La Ley Núm. 141. de 2019 consta de una estructura vacía e uniforme porque quedan muchos puntos sin especificar que levantan más dudas de las que intenta aclarar (Noticel, 2020). Dentro de la legislación existen pocas medidas de divulgación para apoyar una buena implementación especialmente en los municipios. La medida no presenta un organismo que se encargue de velar que la aplicación de la Ley Núm. 141 se sea efectiva. Esto crea la

problemática de desconocer a qué foro el ciudadano debe acudir en caso de una reclamación. Sería un obstáculo que el Tribunal sea el foro apelativo sobre la solicitud de alguna información debido a que se aleja totalmente del desarrollo de transparencia y de la finalidad de la medida. Puerto Rico falla en garantizar acceso a la información y se ha podido ver en que varios municipios de la Isla a tres (3) años aún no habían aplicado la legislación. Se ha constatado que no existe un organismo que vele porque se haga valer el derecho constitucional de acceso a la información y esto ha conllevado a que los funcionarios públicos no lo tomen en serio.

### **Corrupción: La sombra detrás del elemento de la transparencia**

Se estima que la contratación pública representa entre el 15% y el 30% del producto interno bruto (PIB) de muchos países (PR Observatorio, 2022). Esto significa que cada año los gobiernos gastan miles de millones de dólares para contratar distintos tipos de bienes, servicios y obras. La actividad de la corrupción es un mal que socava no solo la confianza del ciudadano sino que, disminuye el capital económico del país. Es necesario establecer medidas que limiten esta práctica. En el intento por disminuir este mal, el Gobierno de Puerto Rico desarrolló Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada. Según el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico (2018) la legislatura establece que la corrupción es un mal que afecta todos los niveles de la sociedad y que es uno de los mayores impedimentos que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico para mantener la confianza del pueblo. La medida se desarrolla como una alternativa para disminuir los casos de corrupción que existen en Puerto Rico y para que los servidores públicos no sean tentados por este mal. Incluso esta medida involucra a limita a individuos del sector privado que deseen realizar vínculos o negociaciones con dinero del pueblo de Puerto Rico.

Sin embargo, a pesar de existir esta medida, desde el 2018 el FBI ha descubierto cada día más casos de corrupción en la administración pública. A continuación, un desglose sobre en qué etapa se encuentran los casos más notorios de corrupción según la redacción de noticias El Vocero. La exsecretaria del Departamento de Educación, Julia Keleher, nombrada bajo la administración de Ricardo Roselló fue acusada por cargos de corrupción, basados en conspiración para cometer fraude y estuvo cumpliendo cárcel en los Estados Unidos. La exsecretaria de Educación cedió los terrenos de la escuela Padre Rufo, en Santurce, para que el contratista pudiera hacer un parque pasivo para la comunidad (Figueroa, 2022). A cambio, obtuvo beneficios monetarios por el arrendamiento y compra de un apartamento en Ciudadela. Resultó ser uno de los casos más nombrados en Puerto Rico pues sucedió estando en vigor esta medida.

Además del caso de Keleher, María Milagros Charbonier, exrepresentante del Partido Nuevo Progresista (PNP), fue acusada junto a su esposo e hijo por cargos de robo de fondos federales y soborno en el año 2020 (Menéndez, 2022). Otros casos notorios lo son el de Néstor Alonso, exrepresentante encontrado culpable por un jurado por cargos de corrupción, comisiones ilegales, obstrucción a la justicia y fraude. Además, el caso de Nelson Del Valle, exrepresentante del PNP (2020); Félix “El Cano” Delgado, ex alcalde de Cataño (2021); Ángel Pérez Otero (2021), exalcalde de Guaynabo acusado por cargos de soborno para recibir comisiones ilegales; Eduardo Cintrón exalcalde popular de Guayama; Luis Arroyo Chiqués, exalcalde de Aguas Buenas; José Luis Cruz y Radamés Benítez, exalcalde popular de Trujillo Alto y su ayudante ejecutivo. Javier García y Reinaldo Vargas, exalcaldes de Aguas Buenas y Humacao, respectivamente, quienes fueron acusados por un alegado esquema de corrupción en el que recibieron miles de dólares a cambio de otorgar contratos a dos compañías de recogido de basura y asfalto (El Vocero, 2022). También, Wanda Vázquez exgobernadora de Puerto Rico luego de salida del Gobernador Ricardo

Roselló fue acusada de soborno y fraude. A la ex Gobernadora Wanda Vázquez le persigue la controversia relacionada con la compra de más de un (1) millón de pruebas COVID-19 a dos empresas sin experiencia en la industria de Salud, a un costo mucho mayor que el precio en el mercado (Hernández, 2020).

### Resumen de los casos de corrupción en Puerto Rico desde 2019 al 2022

Se esperaba que la Ley Núm. 141 de 2019 disminuyera los casos de corrupción en la isla, sin embargo, cada año se han hecho más notorios este tipo de casos. Se requiere de un manejo eficiente y transparente en la relación con proveedores y contratistas y mejores procesos de supervisión y monitoreo del cumplimiento (Banco Mundial, 2020). La cantidad abismal de casos levanta bandera sobre lo fácil que ha sido para estos funcionarios públicos beneficiarse del dinero público. Por eso, no se ha identificado una eficiencia sobre el cumplimiento del Código Anticorrupción. En la figura 1 presento un resumen de los casos de corrupción del 2019 al 2022.

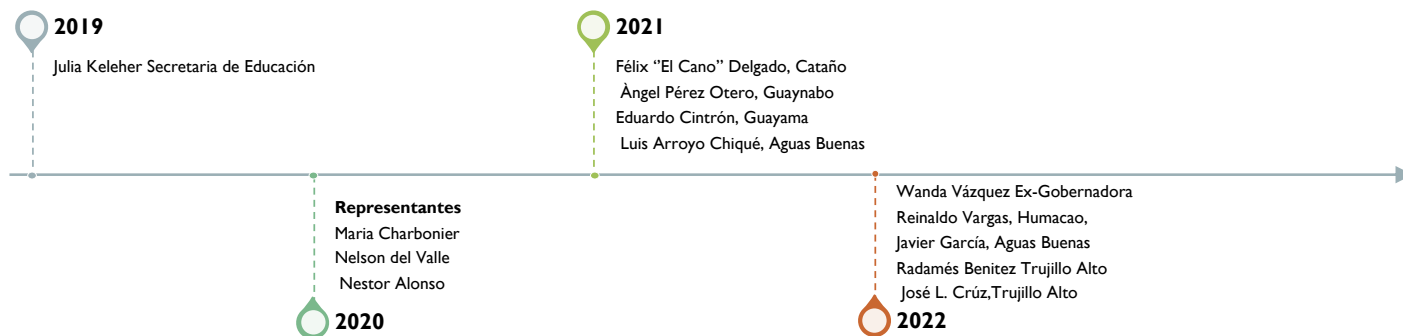


Figura 1: Resumen de los casos de corrupción del 2019 al 2022

La lucha contra la corrupción en América Central se encuentra en su nivel más bajo pero no significa que aún no exista este problema. Según la Directora de Transparencia Internacional

(2022) en Nicaragua, la concentración de poder en las más altas esferas ha permitido que el gobierno viole los derechos humanos y se burle del sistema electoral. En El Salvador, el gobierno está tomando medidas que socavan la independencia del poder judicial y ataca en forma pública a organizaciones de la sociedad civil, activistas y periodistas independientes (Transparency International, 2022). Sin embargo, existen ejemplos de los gobiernos de América Latina en los que se ha avanzado hacia la transparencia y rendición de cuentas. Por ejemplo, el Gobierno de Brasil desarrolló el Laboratorio de Hacker de la Cámara de Diputados, el cual estaba dirigido a ser un puente entre la administración pública y la sociedad en la generación de tecnología que permita la transferencia de información a través de una aplicación sobre lo que sucede en los procesos legislativos. Paraguay, creó un sistema de información legislativa que fuese de fácil acceso para la ciudadanía. El sistema permite el registro y seguimiento electrónico de los procesos de formación y sanción de las leyes de forma tal que el ciudadano conoce los procedimientos de la creación de las políticas públicas. En cuanto al mecanismo de participación ciudadana crearon una aplicación llamada Poder Legislativo Abierto, por funcionarios del Congreso paraguayo. Esta aplicación facilita a cualquier ciudadano estar informado, votar o aportar su opinión, de manera confidencial y en cualquier etapa de la gestión legislativa, sobre los proyectos de ley en estudio incluyendo las vistas públicas de las comisiones.

## **Recomendaciones**

El Centro para las Leyes y la Democracia (CLD según sus siglas en inglés) (2020) ha desarrollado un serie de recomendaciones para la Ley Núm. 141 de 2019 entre estas se encontraron: modificar su sistema de sanciones e integrar sanciones administrativas o incluso monetarias como lo hace India, en especial para las personas que intencionalmente obstruyan el acceso a la información. A su vez, se recomiendan sanciones para las entidades públicas que

incumplan con la implementación de la ley. La ley debería establecer protecciones para las personas que divulguen información de buena fe, conforme a las disposiciones de ley. En cuanto a un organismo de apelaciones, la ley debería establecer el derecho de los solicitantes a radicar una apelación ante un órgano administrativo cuando crean que sus solicitudes no han sido procesadas conforme a la reglamentación. De existir un organismo para apelaciones debería funcionar de forma independiente al gobierno y que tuviera la facultad de investigar. El incumplimiento sobre las reglas de brindar información debería contar con sanciones más severas por parte del tribunal.

En vista de los resultados de la investigación sobre las medidas legislativas relacionadas a transparencia en el Gobierno de Puerto Rico recomiendo un mejor desarrollo de esta medida inclinada hacia la voluntad de publicar la información. En especial la creación de un organismo independiente que se encargue de velar por el derecho y acceso a la información. Sería una mejor herramienta requerirle a las agencias, servidores públicos, municipalidades y al Gobierno Central de Puerto Rico la creación obligatoria de una página de internet en donde se publique diariamente toda información. Las leyes de transparencia y de acceso de información no son significado de una disminución de corrupción pero una legislación bien desarrollada cerraría la brecha de este mal. Puerto Rico y el mundo necesita del desarrollo de una cultura de servicio público alejado del beneficio económico..

## **Conclusión**

La investigación dio a conocer que aún queda mucho espacio para mejorar la calidad de servicio público que se le ofrece al país. La Ley Núm. 141 del 1 de agosto de 2019 resultó ser un pequeño avance en el desarrollo de un gobierno abierto y transparente. Sin embargo, las controversias identificadas en la divulgación de datos e información relacionado con los procesos gubernamentales en las compras, las contrataciones y el manejo de las pruebas y las vacunas

COVID-19 confirman las deficiencias sobre transparencia y acceso a la información. La Ley Núm. 141 es muy ambigua y carece de aplicación correcta por lo se queda corta en el desarrollo de transparencia donde el ciudadano conoce la información a través de controversias que han intentado mantener en silencio. Puerto Rico no ha logrado posicionarse como un ente de transparencia en las Américas e incluso, no ha logrado que sus municipalidades apliquen esta ley.

Luego de los sucesos de julio de 2019 o mejor conocido como “El Verano del 2019” el ciudadano puertorriqueño ha desarrollado la imagen de un Gobierno con tonalidades grises que no está dispuesto que ofrecer la verdad. El Gobierno de Puerto Rico ha fallado en la aplicabilidad de esta Ley porque aún se observan tropiezos en la transparencia voluntaria y acceso a la información que son manifestados por los ciudadanos día a día. Los esquemas de corrupción ocurridos en las municipalidades y la legislatura han demostrado que la imagen que tienen del servicio público es una de beneficio personal. Puerto Rico necesita que sus funcionarios electos cambien su perspectiva de la administración pública y que se desarrolle un servicio público honesto.



## REFERENCIAS

- Ávila Claudio, R. (2022). *Cómo Puerto Rico pasó de ser un milagro económico a convertirse en el territorio con la mayor deuda pública en la historia de Estados Unidos*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-59904712>
- Banco Mundial. (2020). *Datos básicos: La lucha contra la corrupción*. <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/02/19/anticorruption-fact-sheet>
- Bassa Mercado, J. & Mondaca Garay, D. (2019). *Protesta social y derecho: una tensión irresoluble*. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-50492019000200105](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492019000200105)
- BBC News Mundo. (2022). *Puerto Rico afronta la mayor reestructuración de deuda municipal de la historia de EE.UU. tras aprobar la Justicia su plan*. Redacción BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-60034741>
- Castro Riaño, L. (2020). *La protesta social en América Latina: una aproximación a su fisonomía a propósito de los estallidos sociales de 2019*. Rumbos TS. <https://revistafacso.ucentral.cl/index.php/rumbos/article/view/418>
- Center for Law and Democracy. (2020). *Análisis de las Leyes de Acceso a la Información y Datos Abiertos de Puerto Rico: Resumen ejecutivo*. <https://ntc-prod-public-pdfs.s3.us-east-2.amazonaws.com/aLDPgwvfyE5vTCTMmCNziCCv578.pdf>
- Center for Law and Democracy. (2022, Diciembre 22). *Global Right to Information Rating Map*. <https://www.rti-rating.org/>

Centro de Periodismo Investigativo. (2022). La transparencia en Puerto Rico: informe sobre incumplimiento del Gobierno en la implementación de la Ley 141 de 2019.

<https://periodismoinvestigativo.com/informe-de-cumplimiento-con-la-ley-141/>

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1952.

Cordero Nieves, Y., Rivera Rodríguez, H., Berríos Rivera, R., & Rodríguez Carrasquillo, D. (2020). *Jóvenes en Puerto Rico: empleo, migración y política pública*. Revista Umbral, Universidad de Puerto Rico.

<https://revistas.upr.edu/index.php/umbral/article/view/20449/17948>

CNN Español. (2021). *Lo que han logrado las protestas populares en América Latina en los últimos años*. CNN Español. <https://cnnespanol.cnn.com/2021/05/12/logros-protestas-populares-america-latina-orix/>

Díaz Rivillas, B. (2019). *El poder de la transparencia: Tras décadas de trabajo, el derecho a tener acceso a la información pública se ha abierto finalmente camino en la agenda de la cooperación internacional al desarrollo*. El País.

[https://elpais.com/elpais/2019/10/28/planeta\\_futuro/1572278684\\_741906.html](https://elpais.com/elpais/2019/10/28/planeta_futuro/1572278684_741906.html)

EL VOCERO. (2022). *Los recientes casos de corrupción en Puerto Rico*. EL VOCERO.

[https://www.elvocero.com/ley-y-orden/federal/los-recientes-casos-de-corrupci-n-en-puerto-rico/article\\_1f949170-5ca9-11ed-a7bc-e74041e3f51b.html](https://www.elvocero.com/ley-y-orden/federal/los-recientes-casos-de-corrupci-n-en-puerto-rico/article_1f949170-5ca9-11ed-a7bc-e74041e3f51b.html)

Espacios Abiertos. (s.f.). *¿Qué es la red de transparencia?*. Espacios Abiertos.

<https://espaciosabiertos.org/red-de-transparencia/>

Figueroa Rosa, B. (2022). *Julia Keleher saldrá de prisión en 11 días*. Primera Hora.

<https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/julia-keleher-saldra-de-prision-en-11-dias/>

Finol Romero, L. Galdames Paredes, A. & González J. (2021). *Contextualización de la transparencia de la función pública en Iberoamérica: Una revisión del concepto*. Rumbos TS, 16(25), 105-144. <https://dx.doi.org/10.51188/rrts.num25.502>

García Cuevas, E. (2019). *Puerto Rico en verano de 2019: ¿Revolta o revolución?*. 80 grados prensa sin prisa. <https://www.80grados.net/verano-de-2019-revuelta-o-revolucion/>

Hernández Cabiya, Y. (2020). *Sin explicación Wanda Vázquez sobre cómo Salud escogió empresas sin experiencia*. CB en Español. <https://cb.pr/sin-explicacion-wanda-vazquez-sobre-como-salud-escogio-empresas-sin-experiencia/?cn-reloaded=1>

Herrera, W., & Mahecha, I. (2018). *Transparencia, razón pública y rendición de cuentas en las empresas*. Veritas, (41), 39-68. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732018000300039>

Jiménez Ramírez, M. (2021). *La protesta social: una aproximación a un derecho democrático fundamental*. Agenda Estado de Derecho. <https://agendaestadodederecho.com/la-protesta-social-una-aproximacion-a-un-derecho-democratico-fundamental/>

Latinobarómetro. (2021). *Informe Latinobarómetro de 2021*.

<https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>

Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el

Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico (PROMESA), Ley 3 del 23 de enero de 2017.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 11 de Junio de 2002.

[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_mex\\_ane\\_8.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_8.pdf)

Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Establecimiento Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009.

Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública, Ley Núm. 141 de 1 de agosto de 2019.

Lima, L. (2019). *Crisis en Puerto Rico: por qué los graves problemas en la Isla no terminan con la salida de Ricardo Roselló*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49105928>

Marín Pérez, J. (2018). *Análisis histórico-jurídico del surgimiento de los órganos de transparencia y acceso a la información pública de México, Chile y Brasil*. Universidad Autónoma del Estado de México.

<http://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1371249013/html/>

Márquez Reyes J. (2019). *Cinco (5) cosas que debes saber sobre el derecho a información en Puerto Rico*. MICROJURIS. <https://aldia.microjuris.com/2019/08/25/5-cosas-que-debes-saber-sobre-el-derecho-a-informacion-en-puerto-rico/>.

Mendel, T. (2003). *Freedom of Information: A comparative Legal Survey*. UNESCO, New Delhi India.

[http://portal.unesco.org/pv\\_obj\\_cache/pv\\_obj\\_id\\_5FA2D5C26C2FE5692517F888DDB1C8963E990E00/filename/fa422efc11c9f9b15f9374a5eac31c7efreedom\\_info\\_laws.pdf](http://portal.unesco.org/pv_obj_cache/pv_obj_id_5FA2D5C26C2FE5692517F888DDB1C8963E990E00/filename/fa422efc11c9f9b15f9374a5eac31c7efreedom_info_laws.pdf)

Menéndez Sanabria, P. (2022). *Con fecha el inicio del juicio contra la exrepresentante María Milagros Charbonier*. EL VOCERO. [https://www.elvocero.com/ley-y-orden/federal/con-fecha-el-inicio-del-juicio-contra-la-exrepresentante-mar-a-milagros-charbonier/article\\_49830b2e-6460-11ed-b437-f33f072d7794.html](https://www.elvocero.com/ley-y-orden/federal/con-fecha-el-inicio-del-juicio-contra-la-exrepresentante-mar-a-milagros-charbonier/article_49830b2e-6460-11ed-b437-f33f072d7794.html)

Murillo Peña, J. & López Campillay, M. & Pesse-Sorensen, K. (2019). *Protestas sociales en Chile y tiempos líquidos: Una oportunidad para reformas urgentes en el campo de la salud pública*. Scielo. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-55832019000400001](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832019000400001)

Murillo, M. (2021). *Protestas, descontento y democracia en América Latina*. Nueva Sociedad. <https://nuso.org/articulo/protestas-descontento-y-democracia-en-america-latina/>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Naciones Unidas (2013). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*. Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Naciones Unidas. (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Naciones Unidas. (2018). *Artículo 20: libertad de reunión y asociación*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1447301e>

Naciones Unidas. (2019). *Resolución 41/12 del 11 de julio de 2019*. Asamblea General.

<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/220/63/PDF/G1922063.pdf?OpenElement>

Noticel. (2020). Entre las peores del mundo leyes de “transparencia” de Roselló, según ranking internacional. <https://www.noticel.com/gobierno/ahora/20200506/entre-las-peores-del-mundo-leyes-de-transparencia-de-rossello-segun-ranking-internacional/>

Observatorio de gobernanza, transparencia y rendición de cuentas de Puerto Rico. (2020).

*Fundamental la transparencia de la información para propiciar la prosperidad compartida.*  
<https://www.puertoricotransparente.org/la-transparencia-de-la-informacion-es-fundamental-para-propiciar-la-prosperidad-compartida/>

Observatorio de gobernanza, transparencia y rendición de cuentas de Puerto Rico. (2022).

*Transparencia e integridad para prevenir y combatir la corrupción.* Puerto Rico  
Transparente. <http://www.puertoricotransparente.org/transparencia-e-integridad-para-pevenir-y-combatir-corrupcion/>

Primera Hora. (2019). *Cronología histórica del “Verano del 19”*. Primera Hora.

<https://www.primerahora.com/noticias/gobierno-politica/notas/cronologia-historica-del-verano-del-19/>

Relatoría especial para la libertad de expresión de la comisión interamericana de derechos humanos. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*.

<https://www.google.com/url?client=internal-element-cse&cx=015944883494641803591:ztyfzkausjg&q=https://www.oas.org/es/cidh/expresion/pu>

[blicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf&sa=U&ved=2ahUKEwj4kOmtsoT8AhWvdt8KHYoSDK4QFnoECAUQAQ&usg=AOvVaw1XfxTGOMMDidrLtJgwyf4r](https://www.transparency.org/es/press/2021-corruption-perceptions-index-americas-regional)

Sánchez Vallejo, M. (2022). *Detenida Wanda Vázquez, exgobernadora de Puerto Rico por aceptar un soborno a cambio de favores políticos*. El país.

<https://elpais.com/internacional/2022-08-04/detenida-wanda-vazquez-exgobernadora-de-puerto-rico-por-aceptar-un-soborno-a-cambio-de-favores-politicos.html>

Silverman, R. M., & Patterson, K. L. (2022). *Qualitative research methods for community development (Second)*. Routledge. <https://www.taylorfrancis.com/books/9781003172925>.

Soto v. Secretario de Justicia, 112 DPR 477 (31 de Marzo de 1982).

Taborda Caro, M. & De la Ossa Navarro, H. (2020). *Protesta Social y participación política de los jóvenes estudiantes de la Universidad de Córdoba-Colombia: El caso de Unicor Informativo*. Dialnet.

<https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjIpOCck4b8AhWPRzABHVcmDzwQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7906594.pdf&usg=AOvVaw2fOSb19A58W-qYieTb8gAj>

Torres, R. (2020). *PROMESA, cuatro años más tarde*. Grupo CNE.

<https://grupocne.org/2020/09/30/promesa-cuatro-anos-mas-tarde/>

Transparency International. (2021). *El índice de percepción de la corrupción 2021 revela una década con niveles de corrupción estancados en un contexto de violaciones de derechos humanos y deterioro de la democracia en las Américas*. Transparency International.

<https://www.transparency.org/es/press/2021-corruption-perceptions-index-americas-regional>

Transparency International. (2022). *CPI 2021 for the Americas: A region in crisis*. Transparency International. <https://www.transparency.org/en/news/cpi-2021-americas-a-region-in-crisis>

Univisión Puerto Rico. (2022). *FBI arresta a los alcaldes de Humacao y Aguas Buenas: el gobernador Pedro Pierluisi los quiere fuera del PNP*. Univisión Puerto Rico. <https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/fbi-arresta-alcalde-aguas-buenas-javier-garcia-humacao-reinaldo-vargas-corrupcion>

Valentín Ortiz, L. (2018). *Los últimos en la fila de la quiebra lo pelean todo*. Centro de periodismo investigativo. <https://dialogo.upr.edu/los-ultimos-en-la-fila-de-la-quiebra-lo-pelean-todo/>

Yong Kim, J. (2016). *Luchar contra la corrupción para crear un mundo más justo y próspero*. Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org/es/news/speech/2016/05/12/remarks-by-world-bank-group-president-jim-yong-kim-at-anti-corruption-summit-2016>